

ACTUALIZACION INFORMATIVA
AREA INTERIOR

Montevideo, junio 13 de 1991.-

MERCOSUR

El tratado fue aprobado en Senado y entró en Cámara de Representantes. A nivel de Bancada del FA se acordó que en su representación la Comisión (3 miembros) que estudia el caso estuvieran las dos posiciones. Sarthou quedó como miembro y éste tiene la importancia de poder: A) votar negativamente; B) hacer el informe en minoría; C) ser miembro informante ante el Plenario. Por lo tanto de dejar una constancia política en un asunto que tiene carácter e importancia histórica. Sobre el informe en minoría la D.N. resolvió ofrecer a los grupos del FA que votaron negativamente en el Plenario participar en su elaboración.-

Por otro lado, con compañeros asesores en distintas áreas estamos tratando de avanzar en nuestra elaboración política sobre el tema definiendo cómo y en qué puntos enfrentar la política de conducción neoliberal que tiene el Mercosur.-

En este sentido es que solicitamos a los compañeros del interior que nos hagan llegar las inquietudes que se plantean a nivel de cada localidad en lo que tiene que ver con los sectores productivos y en el terreno de las relaciones laborales (iniciativas patronales de reducción salarial y de personal, exigencias de productividad, etc.).-

Asimismo información sobre los ámbitos de trabajo que se han constituido (institucionales, políticos, gremiales, etc.) para el tratamiento del Mercosur.-

CONGRESO

Salvo la ampliación que adjuntamos sobre política de alianzas el MPP decidió no presentar nuevas iniciativas. Nosotros no éramos partidarios de que las organizaciones políticas tuvieran nuevo plazo para presentarlas dado que la Comisión que elaboró el documento trabajó varios meses y allí se pudieron presentar. Al abrir nuevo plazo las iniciativas pueden borrar el propio documento.-

Los compañeros de la DN afectados al área FA vienen trabajando en textos concretos para impulsar a nivel de la estructura de base. Solicitamos también a los compañeros de cada localidad nos aporten ideas o textos que consideren convenientes para ser impulsados por los compañeros del MPP en el marco del Congreso del Frente.-

DESAFUERO DA SILVA TAVAREZ

Helios Sarthou por el FA votó disorde el informe de la Comisión en el desafuero del Diputado Tavarez por los siguientes fundamentos:

1. Cuando se trata de defender derechos constitucionales como el derecho de defensa y el mandato popular no puede tenerse en cuenta la imagen política y hay que defenderlos independientemente de la persona afectada, sea quien sea, ya sea un contrario ideológico o político.-

De otra manera puede suceder lo que decía Brecht en su famoso ejemplo, no defendemos las libertades de todos cuando afectan a personas contrarias o enemigas o con las que discrepamos y después lamentamos amargamente haber omitido la lucha cuando la arbitrariedad nos llega a nosotros. La izquierda tiene un ejemplo claro en lo que se hizo con Araujo en la Legislatura pasada. Hay que tener en cuenta que en materia de fueros los precedentes son decisivos y gobiernan la interpretación futura.-

2.-El desafuero que se pidió contra el Legislador Da Silva Tavarez fue un desafuero no previsto en el art. 114 de la Constitución de la República.-

El art. 114 de la Constitución admite la pérdida de los fueros del Legislador cuando hay procesamiento resuelto por el Juez o sea cuando el Juez ha resuelto imputar un delito al Legislador. En el caso de Da Silva Tavarez el Juez no pide el desafuero para el procesamiento sino para una etapa anterior que es la declaración como indagado asistido de defensor.-

Vale decir que todavía no se cumplió el ejercicio del derecho de defensa respetando el principio del debido proceso.-

Quiere decir que con el informe de la mayoría se permite suspender al Legislador en su Banca cuando no se cumplió todavía el principio del Debido Proceso en el juicio penal permitiendo el ejercicio del Derecho de Defensa.-

La posición que considera que el desafuero en el caso de Tavarez se pide sin que se haya cumplido con el respecto del debido proceso está abonada por dos juristas cuyo prestigio técnico supera nuestras fronteras. Son los Dres.: Reta y Valdez Costa.

3.-El asunto se pretende atenuar fijando un plazo a la suspensión del Legislador, pero esto significa una nueva inconstitucionalidad porque el Poder Judicial no puede aceptar normas o limitaciones impuestas por otro poder.-

En materia de Derecho Público las competencias son estrictas y el que hace lo más no puede hacer lo menos.-

El art. 114 establece que si se priva de fueros a un Legislador queda a disposición del Juez, sin limitaciones de plazo ni de ninguna otra naturaleza.-

Es riesgosa e inconstitucional toda interpretación flexibilizadora de la Constitución haciéndola decir lo que no expresa.-